

ORDENANZA N° 5.565

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Prorróguese el plazo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 5.223 de 3 años a 5 años a partir de la publicación de la norma.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Auditorio del Ce.Pa.R. Sur (Centro de Participación Riojana) de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

g.d.